

Municipalidad Provincial de Talara 02:2308

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 492-6-2017-MPT

Talara, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete -----



VISTO, el Informe N° 712-05-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS Y BASE CENTRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) DE LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO PARIÑAS - TALARA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Que, con Memorando N° 81-03-2017-GM-MPT, de fecha 29/03/2017, el Gerente Municipal comunica que, a partir del 30/03/2017, todos los mantenimientos van a pasar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial; con lo cual, la elaboración, revisión, supervisión y/o inspección, a partir de dicha fecha, son de completa responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial, como unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N° 105-05-2017/GSC-MPT, de fecha 08/05/2017, el Cmdte. ® PNP Carlos Steccone Delgado, Gerente de Seguridad Ciudadana, comunica a Gerencia Municipal que durante muchos años no se ha realizado ningún trabajo de mantenimiento y refacción en los ambientes del interior de las oficinas de la Base Central de Seguridad Ciudadana, habiéndose solamente realizado trabajos sobre algunas áreas en mal estado a nivel de infraestructura eléctrica entre otros. Por tanto, solicita que, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial se pueda preparar el Expediente Técnico del proyecto de mejoramiento que tenga como principal objetivo mejorar la infraestructura de las oficinas de la base central de seguridad ciudadana de la MPT.
- Que, con Informe N° 588-08-2017-GDT-MPT, de fecha 26/05/2017, el Arq. Luigi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, alcanza a Gerencia de Desarrollo Territorial el Expediente Técnico del servicio "Mantenimiento de las oficinas y base central de seguridad ciudadana (Serenazgo) de la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Talara – Piura", que presenta un monto referencial de S/ 399,961.06 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno y 06/100 Soles), modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y precios vigentes al mes de mayo de 2017.
- Que, al respecto, debe indicarse que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, en tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, mientras que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además, y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 881, de fecha 08/06/2017, por el servicio de "Mantenimiento de las oficinas y base central de seguridad ciudadana (Serenazgo) de la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Talara – Piura", por el monto de S/ 399,961.06 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno y 06/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 492-6-2017-MPT

Talara, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete -----

- Que, con lo cual, se concluye que el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de las oficinas y base central de seguridad ciudadana (Serenazgo) de la ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Talara - Piura", ha sido elaborado por el área técnica señalada en el Memorando N° 81-03-2017-GM-MPT, esto es, por Gerencia de Desarrollo Territorial, y cuenta con la certificación de crédito presupuestal correspondiente para su ejecución; por tanto, es procedente su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS Y BASE CENTRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) DE LA CIUDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, TALARA - PIURA", conforme a la Certificación Presupuestal N° 000000881 con un presupuesto de **S/ 399,961.06 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno y 06/100 Soles)**, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y precios vigentes al mes de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:

GM

GSC

GDT

SGIN

OAJ

OPP

OAF

UTIC

Archivo

JBB/GACG/maritza, z.